AÑO DE 1857. Sábado 11 de Julio. NUMERO 83.

Boletin Oficial

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Pedro Lozano, Calle de San Pedro núm. 14, á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 352.

En la Gaceta del 7 del corriente número 1,645, se lee lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Segun los partes recibidos en esta Secretaría, la faccion que se habia levantado en la provincia de Jaen está completamente disuelta. La mayor parte de los que la componian están presos y sufrirán el castigo á que se han hecho acreedores. Las causas que se han formado arrojan suficiente luz sobre las sugestiones de que han sido víctimas, y serán castigados severamente los autores de los crímenes y sus instigadores.

En la provincia de Sevilla espera igual suerte á los que han levantado el estandarte de la insurreccion, y han horrorizado con sus actos vandálicos á los pueblos pacíficos y á sus honrados moradores. Seguida de cerca la partida que ha quemado los archivos particulares y los documentos públicos, en que consisten los títulos de propiedad, han sido presos en gran número los culpables y entregados á los Tribunales competentes.

El resto de la partida se va disolviendo ante la incesante persecucion de las columnas del ejército y de la Guardia civil.

Salida una de Sevilla, otra de la provincia de Cádiz y dos de la de Málaga por diversos puntos, es difícil que ningun grupo de los sediciosos logre eludir su persecucion. La accion de la justicia será rápida y segura, y las leyes serán prontamente desagraviadas como cumple á los intereses sociales, cuya defensa está encomendada al Gobierno de la Reina Nuestra Señora.

En toda la Monarquía se goza de la mas completa tranquilidad, y las Autoridades velan en todas partes por la conservacion de la paz pública, ayudadas por la inmensa mayoría de los ciudadanos.»

Asimismo en Gaceta extraordinaria de la propia fecha, se me ha comunicado la Real órden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Capitan general de Granada, con fecha 5 del actual, dando parte de la derrota de la partida republicana que se levantó en Utrera, remite el Boletin oficial extraordinario de la provincia de Málaga que acontinuacion se copia:

«Boletin oficial extraordinario de la provincia de Málaga de 4 del corriente.=Gobierno militar de esta plaza y provincia.=La partida de unos 150 foragidos que á la sombra de una bandera política desacreditada se formó en Utrera, y que despues de sembrar el espanto y la desolacion en los pueblos de Arahal y Pruma penetró ayer en la villa de Benaojan incendiando los edificios públicos y particulares, saqueando y cometiendo toda clase de crímenes, ha sido derrotada en la mañana del mismo dia á un cuarto de legua de aquel pueblo por las fuerzas que marcharon en su persecucion, causándola 20 muertos y 22 prisioneros que habrán espiado á estas horas sus criminales proyectos y horrorosos atentados. Disperso el resto de esta horda de facinerosos, huye á buscar un refugio en Gibraltar; pero perseguidos activamente por las tropas que ocupan la Serranía, cortada su retirada por Algeciras y sin eco ni proteccion en los pueblos, es mas que probable que caigan todos en poder de las tropas, y sufran en el momento un merecido y ejemplar castigo.

Lo que se publica por medio de Boletin oficial extraordinario para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, esperando que no habrá ninguno tan iluso que se deje seducir por esa turba salvaje de incendiarios y asesinos.

Málaga, 4 de Julio de 1857 á las cuatro de la tarde.=El Gobernador militar, Manuel Gasset.»

Y se hace saber al público para su satisfaccion, en el concepto de que de la misma manera serán reprimidos y castigados los que en cualquier parte perturben el órden.

En todas las provincias de la Monarquía se disfruta de tranquilidad.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y satisfaccion de sus leales habitantes. Orense 9 de Julio de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Número 353.

Mandado por Real órden de 4 del actual averiguar si existe en esta provincia la familia *Nao* y *Torres*, y si una rama de la misma pasó á Nápoles con el Rey Cárlos tercero, en caso afirmativo, se remitirá por el alcalde del respectivo distrito documento en que consten auténticamente los referidos estremos.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades locales y de cualesquiera personas que tengan noticia de la familia espresada á fin de que se sirvan participarla al alcalde de su domicilio con el objeto que se previene. Orense 9 de Julio de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uria.*

Número 354.

En la Gaceta correspondiente al 20 de Junio, núm. 1,628 se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: para llevar á efecto el establecimiento de la Escuela especial de Ayudantes de Obras públicas, mandada crear por Real decreto de 4 de Febrero último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se dé principio á las enseñanzas de la misma el dia 1.° de Octubre próximo con arreglo á los adjuntos programas aprobados por S. M. y bajo las bases siguientes:

Primera. Los aspirantes que sean aprobados de las materias que comprenden los citados programas para los alumnos de primero y segundo año de la Escuela especial de Ayudantes, y que reunan las demas condiciones que se exigen por el reglamento de dicho cuerpo, ingresarán desde luego en la clase de Auxiliares supernumerarios, pasando á verificar el año de práctica, por cuyo medio adquirirán los derechos que puedan corresponderles como si hubieran sido alumnos de la Escuela.

Segunda. Los que no fueren aprobados en este exámen serán clasificados por el tribunal en tres categorías: la primera comprenderá los candidatos que se consideren aptos para ingresar en el segundo año de la Escuela especial de Ayudantes; la segunda los que tengan los conocimientos necesarios para su ingreso en el primer año de la misma Escuela, y la tercera los que no se hallen con la aptitud é ins-

truccion suficientes para ingresar en dicha Escuela.

Tercera. Dentro de cada categoria se hará la calificacion con las notas de *sobresaliente*, *muy bueno* y *bueno*; igual calificacion se hará respecto de los que ingresen en el cuerpo subalterno, adoptándose el órden de colocacion para distinguir el mérito respectivo de los que dentro de una misma categoria tengan distinto grado de aptitud.

Cuarta. Los que se hallen dentro de la primera y segunda categoría de que trata la base segunda, ingresarán desde luego en la Escuela el dia 1.° de Octubre próximo en el curso que á cada uno respectivamente corresponda.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1857.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

PROGRAMAS

DE LOS EXÁMENES DE ENTRADA Y ENSEÑANZA DE LA ESCUELA ESPECIAL DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS, CREADA POR REAL DECRETO DE 4 DE FEBRERO DE 1857.

EXÁMEN DE ENTRADA.

Aritmética.

Sistema de la numeracion, verbal, y escrita.

Reglas para efectuar las operaciones con los números enteros.

Divisibilidad de los números. Números primos. Factores simples y compuestos.

Máximo divisor comun, y mínimo múltiplo.

Fracciones ordinarias. Sus propiedades generales y uso de efectuar las operaciones con ellas entre sí y con números enteros.

Fracciones decimales. Su nomenclatura y propiedades generales. Modo de efectuar con ellas las operaciones aritméticas y de pasar á las equivalentes ordinarias y vice-versa. Aproximaciones.

Números complejos, ó denominados. Reglas para efectuar las operaciones con los números complejos.

Potencias y raices. Cuadros, cubos, raices cuadradas y raices cúbicas de los números enteros y fraccionarios.

Equidiferencias y proporciones. Propiedades generales. Resolucion de las reglas de tres, simples y compuestas, de interes y de aligacion.

Sistema métrico. Conocimiento de las antiguas pesas y medidas de Castilla, del sistema decimal y sus equivalentes.

Álgebra.

Objeto y carácter del álgebra y su notacion.

Modo de efectuar las operaciones con las cantidades algebráicas.

Fracciones algebráicas. Interpretacion de los exponentes, cero y negativos.

Planteo y resolucion de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Interpretacion de los valores negativos, infinitos é indeterminados.

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Planteo y resolucion de los problemas determinados.

Potencias y raices de los monomios. Exponentes fraccionarios.

Resolucion de las ecuaciones completas de segundo grado con una incógnita. Interpretacion de las cantidades imaginarias.

Geometria.

Nociones generales sobre la extension, propiedad de las líneas rectas y circulares.

Angulos.—Definicion, clasificacion y comparacion de los ángulos.

Propiedades de las perpendiculares, oblícuas y paralelas.

Triángulos.—Nomenclatura y propiedades generales de los triángulos.—Igualdad de los triángulos.—Propiedades de los triángulos, rectángulos y oblicuángulos.

Propiedades generales de los polígonos, y en especial de los cuadriláteros.

Líneas proporcionales.—Construccion de cuartas y terceras proporcionales y aplicacion á otros problemas.

Figuras semejantes.—Propiedades de las figuras semejantes.—Semejanza de triángulos y polígonos.

Propiedades de las rectas en el círculo.—Cuerdas, tangentes y secantes.—Angulos en el círculo.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Longitud de la circunferencia ó de un arco.

Áreas.—Comparacion del área del paralelógramo con la del rectángulo y la del triángulo. Áreas de los polígonos y del círculo.—Áreas de las figuras semejantes.—Transformacion de las figuras equivalentes.

Rectas y planos.—Propiedades de las rectas perpendiculares y oblícuas á un plano.—Medida de los ángulos diedros.—Planos perpendiculares y paralelos.—Nociones sobre los ángulos triedros y poliedros.

Poliedros.—Propiedades generales de los tetraedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Áreas laterales y totales de los poliedros.—Poliedros regulares.—Semejanza de los tetraedros y poliedros.

Volúmenes.—Comparacion de los paralelipípedos con los prismas, los tetraedros y las pirámides.—Comparacion de los poliedros semejantes.

Superficies curvas.—Generacion del cilindro, del cono y de la esfera.—Áreas y de la esfera.—Áreas y volúmenes de estos tres cuerpos.

PRIMER AÑO.

PRIMERA CLASE.

Complemento del Algebra.

Progresiones por diferencias y por cocientes.

Teoría de los logaritmos.—Aplicacion á las operaciones aritméticas.—Disposicion y uso de las tablas.

Cuestiones de interes compuesto.

Trigonometria rectilínea.

Líneas trigonométricas.—Su objeto y sus límites.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco, de las sumas ó diferencias de arcos ó del duplo ó subduplo.—Resolucion de los triángulos, rectángulos y de los oblicuángulos. Uso de las tablas de logaritmos.

Topografía.

Levantamiento de planos.

Aplicacion de la geometría plana y de la trigonometria al levantamiento de planos.

Descripcion y uso de los jalones, piquetes, cuerdas y demas instrumentos para fijar las alineaciones.

Descripcion y uso de las cadenas, cintas, reglones y demas instrumentos para medir las distancias.

Medicion de distancias y altura con dichos instrumentos, así como el levantamiento de planos.

Descripcion y uso de la plancheta y cartabon.

Descripcion de los goniómetros en general y en particular del grafómetro, de la pantómetra y del teodolito. Uso de estos instrumentos para el trazado de alineaciones, levantamiento de planos y medicion de alturas.

Descripcion y uso de la brújula.

Construccion y copia de los planos. Escalas de todas clases.

Trasportador.

Trazado de alineaciones curvas sobre el terreno.

Nivelacion.

Ojeto de la nivelacion y modo de efectuarla.

Orden de las operaciones.

Representacion de los perfiles.

Niveles y miras de todas clases.

Eclimetros.

Aplicaciones á varios problemas de nivelacion.

Agrimensura.

Modo de medir las áreas y de partirlas en partes proporcionales.

PRIMER AÑO.

SEGUNDA CLASE.

Complemento de la Geometria.

Teoría de las rectas que se cortan y que se cruzan en el espacio.

Teoría de los ángulos triedros y poliedros.

Poliedros semejantes y simétricos y sus secciones planas.

Teoría del cilindro, cono y esfera.

Descripcion de las curvas de segundo grado y sus principales propiedades.

Geometria descriptiva.

Nociones preliminares.

Problemas sobre las rectas y los planos, y los ángulos que forman.

Resolucion del ángulo triedro.

Problemas sobre los poliedros.

Representacion de las superficies en general, y en especial de las de generacion rectilínea.

Planos tangentes en general, y en particular á las superficies cilíndricas y cónicas.

Superficies desarrollables.

Superficies alaveadas.

Interseccion de superficies.

Secciones planas.

Métodos de los planos acotados con su aplicacion á la topografía.

Mecánica.

De las fuerzas y su medida.

Composicion de fuerzas concurrentes.

Composicion de fuerzas paralelas.

Reduccion de un sistema de fuerzas.

Momento de las fuerzas paralelas.

Comparacion y medida de los pares.

Centro de gravedad de las líneas, las superficies y los volúmenes.

Condiciones de equilibrio de un cuerpo sólido en diversas circunstancias.

Movimiento de un punto ó de un cuerpo, segun su especie.

Accion de una fuerza constante sobre un cuerpo.

Trabajo de las fuerzas.—Ecuacion del trabajo.

Aplicacion á las máquinas.

Rozamientos; rigidez de las cuerdas.

Equilibrio de las máquinas simples.

Accion de los motores animados.

Descripcion sucinta de las principales partes de una rueda hidráulica y de una máquina de vapor de simple efecto.

SEGUNDO AÑO.

PRIMERA CLASE.

Conocimiento de Materiales.

Clasificacion de los materiales.

Piedra.—Ideas sobre su composicion mineralógica y sobre su clasificacion.

Yacimiento de las piedras en las canteras: esplotacion.

Transporte.—Cualidades físicas de las diferentes clases de piedra.

Ladrillos.—Su fabricacion y la de los adobes, tejas, baldosa etc.

Cualidades físicas de estos materiales.

Materiales de union.—Propiedades y fabricacion de las cales.—Manipulaciones.—Arenas.—Morteros.—ordinarios.—Cales y cementos hidráulicos y morteros que se confeccionan con ellos. Yeso.—Estuco.—Betunes.

Hormigon ordinario é Hidráulico.

Madera.—Composicion orgánica del tallo de los vegetales.

Maderas de construccion mas usuales; sus propiedades y sus defectos.—Cubicacion de los rollizos y su transporte.

Hierro.—Clases de Hierro y formas bajo las cuales se emplea.—Propiedades esenciales del hierro dulce, del fundido, del acero de los alambres etc.

Nociones sobre el cobre, plomo, zinc y demas metales que se usan en la construccion.

Estereotomia.

Corte de piedras.

Principios generales del aparejo de las obras.—Reglas para la labra y aplantillada de las piedras.

Muros rectos, en esviage, en talud y en rampa. Intersecciones de muros.

Aberturas en los muros.

Bóvedas en cañon seguido.—Interseccion de bóvedas con muros.

Idea sucinta de las bóvedas esféricas y de las capialzadas.

Aparejo de los puentes oblícuos por arcos rectos.

Ejecucion de las monteas de obra de sillería.—Instrumentos y herramientas con que se procede á la labra, y reglas para su perfecta ejecucion material.

Corte de maderas.

Principios generales para la ejecucion de los ensamblajes: escopleaduras que forma todo el samblaje.

Ensambladuras de piezas rectas.—Principales empalmes y acopladuras.

Idea general de los ensamblajes de piezas curvas ó de las no escuadradas.

Ejecucion de las monteas de carpintería.

Instrumentos y herramientas para el trazado y corte de los ensamblajes.

Escuadrado y aserrado de las maderas.

Construccion.

Cimientos.—Cimientos en seco y en terreno firme.

Cimientos en terreno suelto.—Cimientos en terreno flojo; ejecucion de pilotajes, máquinas y aparatos necesarios.

Cimientos bajo el agua: agotamientos, cajones.

Muros.—Construccion de muros segun el material que se emplea.—Muros de recinto.—Estribos y pilas.—Muros de revestimiento y de sostenimiento.

Bóvedas.—Construccion de las bóvedas segun su clase y los materiales de que se compone.

Puentes de piedra.—Partes de que se componen.

Modo de formar los proyectos de puentes en general, y en particular de los de pequeñas dimensiones.—Obras especiales de los puentes.—Accion de los rios y en las obras y el cauce.

Obras provisionales de madera.—Andamios.—Cimbras.—Apuntalamientos.

Obras de maderas permanentes.—Entramados verticales.—Suelos.—Armaduras de madera y de hierro.—Puentes de madera de piezas rectas ó de vigas compuestas.—Puentes mas sencillos, de arcos.

Formas principales de los puentes metálicos, especialmente los colgados y los tubulares.

Disposicion de un gran taller de construccion.

SEGUNDO AÑO.

SEGUNDA CLASE.

Caminos.

Trazado de las carreteras.—Condiciones á que está sujeto.—Modo de hacer los reconocimientos y tomar los datos para un proyecto.—Formacion de proyectos. Partes de que constan.

Replanteos.—Cálculo del movimiento de tierra.

Desagües.

Ejecucion de las obras de tierra: ejecucion de los desmontes en tierra y en piedra.—Ejecucion de los terraplenes.

Taludes.—Transporte de las tierras.—Consolidacion de las obras de tierra.

Construccion del firme.—Materiales de que se puede componer.—Acopio y manipulacion de la piedra.—Recebo y consolidacion del firme.

Empedrados.

Obras accesorias de las carreteras.—Arbolados.

Conservacion de las carreteras.—Conservacion del firme y de la explanacion.

Descripcion sucinta de una via férrea, especialmente para los caminos de servicio.

Obras necesarias y forma de un canal, especialmente de riego.—Descripcion de las obras que con mas frecuencia ocurren en los puertos de mar.

Legislacion.

Idea general del derecho y de las obligaciones.

De los poderes públicos.—Organizacion administrativa de España, y especialmente del servicio de las obras públicas.

De las obras públicas consideradas administrativa y económicamente.

Modo de proceder á su ejecucion, reglamentos y condiciones generales de las contratas de obras públicas.

Contabilidad de las obras públicas.

Explotacion de las obras públicas.

Reglamentos para la conservacion y policía de las carreteras.

Madrid, 4 de Febrero de 1857.=Aprobado por S. M.=Moyano.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 10 de Julio de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uría.

Número 355.

En las Gacetas correspondientes á los dias 4 y 5 del actual, números 1,642 y 1,643 se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Ministro de la Guerra dice hoy al capitan general de Andalucía lo que sigue:

«El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Sevilla el 25 de Marzo próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan graduado D. Santos Mauri y Lasheras, Teniente habilitado que fué del batallon provincial de Cádiz, con motivo de haberse fugado desfalcando los fondos del cuerpo y los que habia recibido tambien en concepto de apoderado del Comandante de la Caja de quintos de la provincia de Cádiz, pronunció en Rebeldía la sentencia siguiente:

«El Consejo ha condenado y condena por unanimidad de votos al expresado Capitan graduado, Teniente, Don Santos Mauri y Lasheras á que sufra seis años de presidio, con privacion de empleo y reintegrando las cantidades desfalcadas de 238 rs. y 74 céntimos á la Caja del Batallon, y 6,500 á la del depósito de quintos de la provincia de Cádiz con arreglo al art. 14, tratado 1.°, título 9.° de la Ordenanza del ejército y Real órden de 4 de Junio de 1796; todo sin perjuicio de oirsele, caso de ser habido ó fuere presentado, recogiéndosele todos sus Reales despachos y diplomas.»

Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en la parte que condena al Oficial encausado á la pena de seis años de presidio y privacion de empleo, recogiéndosele sus Reales despachos y diplomas, y al reintegro de la cantidad que le resulte en quiebra en la caja del batallon, sin perjuicio de oirle si se presenta ó es aprehendido, desaprobándola como injusta ó infundada en todo lo demas; pues habiendo sido Mauri únicamente un apoderado representante del Comandante de la Caja de quintos de Cádiz que, por sí solo y bajo su exclusiva responsabilidad, le confirió poder para que percibiera los fondos que correspondiesen á la referida caja, si en el desempeño de tal comision ha defraudado la confianza que depositó en su persona el poderdante, será motivo para que este use de su derecho cómo y cuándo crea convenirle, pero de manera alguna cabe admitir el reintegro en igual forma que ha de efectuarse el de la Caja del batallon.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1857.=El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.=Sr....

Circular.—Núm. 19.

Excmo. Sr.: Abiertas desde el 15 del corriente mes las Cajas de quintos para el reemplazo del ejército de este año, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que suspenda V. E. el envio á este Ministerio de los estados quincenales de las operaciones de la quinta de Milicias provinciales, pasando á figurar las incidencias de dicha quinta en el estado de rezagados que mensualmente remitirá V. E. á este Ministerio, con arreglo al modelo circulado en Real órden de 13 de Diciembre de 1851.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1857.=Constancia.=Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido sobre las reformas que podrian hacerse en las partidas del Arancel relativas á aceites de coco y palma; y atendiendo á que el primero, por su escasa introduccion, no merece tarifarse en partida especial sin que haya interes alguno en asignarle derechos elevados, y que respecto del segundo no conviene modificar los que tiene señalados en bandera nacional por ser una materia primera y de gran importancia para ciertas industrias, S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I. y la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, se ha servido resolver que los expresados aceites de coco y palma se amalgamen en una sola partida, debiendo adeudar el quintal 14 reales 35 céntimos en bandera nacional y 22 reales 85 céntimos en extranjera.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1857.=Barzanallana.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 9 de Julio de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uría.

SUBASTA DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE DE PAZOS.

Prévia la instruccion de espediente se anuncia la subasta para la egecucion de las obras del puente de Pazos, en el partido de Carballino, la que tendrá efecto el dia 5 del próximo mes de Agosto en este Gobierno de provincia.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones á que se ha de sujetar la referida obra se hallan desde hoy de manifiesto en la Secretaría del mismo para todos los que gusten enterarse.

El remate se verificará el dia señalado, y hora de una á dos de la tarde.

Las personas que se interesen en él, depositarán previamente en la caja de depósitos de esta capital la cantidad equivalente al 5 por ciento de la de 98,018 rs. á que asciende el presupuesto, y arreglarán sus proposiciones al adjunto modelo, en pliegos cerrados que estará dispuesta á recibir una caja que al efecto se colocará en la espresada Secretaría.

No se admitirán las proposiciones que escedan del presupuesto de las obras.

En cada pliego cerrado se incluirá el documento que acredite el prévio depósito del 5 por ciento y no se dará cuenta de las proposiciones que no vengan acompañadas de este requisito.

Para la subasta y remate se observarán las demas formalidades que prescribe la Real Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

MODELO DE PROPOSICIONES.

D. F. de T. vecino de T., propone hacer las obras que se anuncian en el Boletin oficial de esta provincia de tal dia, núm. t. en la cantidad de.... ó con la rebaja de tanto por ciento, sujetándose á lo que prescriben las condiciones facultativas y económicas, y á ejecutar las mencionadas obras conforme á los perfiles y planos que se manifiestan. Orense 5 de Julio de 1857.—El Gobernador, *Pablo de Uría.*

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION NÚM. 21.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa Provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ORENSE.

Núm. de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
28,362	D. Manuel Alvarez.
28,363	Josefa Alvarez Seara.
28,364	María Alvarez Seara.
28,365	Manuel Alvarez.
28,366	Ramon Arias.
28,367	José Burgos.
28,368	Josefa Ballesteros y C.ª
28,369	Manuel Ramon Estevez.
28,370	Franc.° Javier Feijóo.
28,371	Juan Fernandez Pastor.
28,372	Domingo Fernandez.
28,373	Vicente Fernandez.
28,374	Benito Fernandez.
28,375	Eugenio Fernandez Chao
28,376	Juan Gomez.
28,377	Manuel Gomez.

Madrid 1.° de Julio de 1857.—V.° B.° El Director general Presidente, *Ocaña.* =El Secretario, *Angel F. de Heredia.*

IDEM.

RELACION NÚM. 22.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ORENSE.

Núm. de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
28,378	D. José González Losada.
28,379	Isabel Gonzalez.
28,380	Manuel Landeira.
28-381	M.ª de la Conc.on Miramon
28,382	Vicente Ojeda.
28,383	José Perez.
28,384	Francisco Pereiro.
28,385	Manuel Renedo y Puga.
28,386	Juan Sotelo.
28,387	Alfonso de la Torre.
28,388	Antonio Vazquez.
28,389	Antonio Vazquez.

Madrid 2 de Julio de 1857.—V.° B.° El Director general Presidente. *Ocaña.* —El Secretario, *Angel F. de Heredia.*

CUARTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha de hoy la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr. la Reina (Q. D. G.), enterada del expediente de subasta para las conducciones terrestres de sal en la Península é islas Baleares, y del que resulta no se han presentado postores en las dos veces que se ha intentado su contratacion, se ha dignado mandar, de acuerdo con lo informado por la Junta de Directores y lo expuesto sobre el particular por esa Direccion general, que se proceda á una nueva subasta al tipo de 13 rs. quintal en vez del de 11 que ha servido en las dos anteriores; que este acto debe celebrarse á los 20 dias de haberse publicado en la Gaceta como caso comprendido en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y que el contrato debe empezar á regir desde la fecha en que se comunique al rematante la Real aprobacion, concluyendo en 31 de Diciembre de 1860. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se anuncia al público para su noticia; en el concepto de que la subasta de que se trata en la preinserta Real órden, tendrá efecto en esta Direccion general el dia 27 del mes actual á la hora prefijada en la regla 3.ª de las establecidas para la celebracion de este acto en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del jueves 14 de Mayo último, núm. 1591, que es el que servirá para la subasta que se anuncia.

Madrid, 4 de Julio de 1857.=Lorenzo Nicolas Quintana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA *de la provincia de Orense.*

Suministros.

La Direccion general de Contribuciones en 3 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Intendente general militar dice á esta Direccion general con fecha 27 de Junio último lo siguiente: Ilmo. Sr.: con esta fecha digo á los Intendentes de todos los Distritos lo que sigue=Habiéndome hecho presente la Direccion general de Contribuciones la necesidad de que las formalizaciones de los suministros, hechos por los pueblos á las tropas del ejército y guardia civil se acomoden exactamente al valor que en liquidacion tenga el aumento de las raciones facilitadas por cada municipalidad, por los perjuicios que se les siguen é inconvenientes que se ofrecen á la marcha regular de las operaciones de contabilidad de que se extiendan á favor del Ayuntamiento que como pueblo de etapa ó cabeza de canton, recogió el recibo de un suministro al que habrán contribuido otros muchos de los de la respectiva demarcacion, resultando por consiguiente acreedor á cantidades que no le corresponden y de las cuales aparecen otros indebidamente deudores, de acuerdo con la misma y de lo que en su vista me ha expuesto la intervencion general he tenido por conveniente resolver que no siendo un inconveniente los términos en que pueda estar extendido el recibo para que la liquidacion y abono de suministro ó servicio que represente deje de corresponder á la parte que en él tenga cada una de las municipalidades que á él hubiesen contribuido, los Ayuntamientos, cabezas de canton que se encuentren en este caso al dirigirlos ó presentarlos relacionados en los términos prevenidos en Real órden de 16 de Setiembre de 1848 á la Administracion de Hacienda pública de la provincia, cuidarán de acompañar una distribucion que designe su número é importe que en el recibo ó recibos presentados tengan los demas Ayuntamientos que hayan concurrido al suministro, á la cual habrán de arreglarse los comisarios encargados de la liquidacion para expedir tantas certificaciones como distintas sean las poblaciones acreedoras en la parte que respectivamente les corresponda ó para respaldar la general que los comprenda designando á cada Ayuntamiento el número é importe de las raciones y demas que entren á componer el total que abrace.

Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. darme el correspondiente aviso.

Lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos que estime convenientes, consiguientes á lo manifestado en su oficio en 26 de Mayo. Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento debiendo ademas circular esta resolucion á los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia para su estricta observancia.

Y de conformidad á la precedente disposicion se inserta en el presente periódico oficial para conocimiento de los pueblos á que se refiere y estricta observancia. Orense 9 de Julio de 1857.=*Luis Romero.*

IDEM DE BIENES NACIONALES.

Arriendo de rentas forales.

Se advierte para conocimiento del público, que la 2.ª subasta de arriendo de rentas, que radican en el partido de esta capital, y que se anunció en el Boletin oficial de 4 del corriente, número 80, para el dia 21 próximo, se anticipa para el 19 por ser dia festivo, con arreglo á instruccion. Orense 10 de Julio de 1857.=El Administrador, *José de Torres Nuer.*

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de Orense.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital se halla vacante por defuncion del que la obtenia, cuya dotacion es la de 6,600 rs. anuales: los que aspiren á dicho destino presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, documentadas competentemente con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno. Orense 28 de Junio de 1857.—El P. I., *Juan García Armero.*

SEPTIMA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Verin.

Don Francisco Losada Aguiar, juez de primera instancia del partido de Verin, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez, vecino de Castrelos de Abajo, distrito del Riós en este partido, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado y por la escribanía del infrascrito á responder á los cargos que contra él mismo resultan de la causa que me hallo instruyendo por robo de lana y otros efectos á don José Barja de las Ventas de la Barreira; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo exhorto en forma y ruego á todas las autoridades civiles y militares procedan á la captura del Alvarez, y siendo habido remitirlo á disposicion de este juzgado con las seguridades debidas, cuyas señas se insertan á continuacion. Dado en la villa de Verin á 26 de Junio de 1857.=*Francisco Losada Aguiar.*=De su mandado, *Francisco Chicharro.*

Señas de José Alvarez.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca negra: viste calzon de burel, chaqueta de lo mismo, chaleco de picote blanco, zapatos gruesos, sombrero de ala ancha.

Idem de Santiago.

Don Luis Arias Ulloa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago etc.

Por el presente cita, llama y emplaza á Juan de la Iglesia, vecino de la parroquia de S. Pelayo de Sabugueira en este partido, para que dentro de treinta dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en la causa pendiente sobre hurto de leña y cepas de una propiedad de Lorenzo Suarez; advertido de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se le declarará rebelde, practicarán en estrados todas las diligencias que ocurrán y le causarán entero perjuicio. Al propio tiempo exhorta en forma á todas las Autoridades, asi civiles como militares para que procedan al arresto del mismo si fuere habido, para lo cual se expresan sus señales á continuacion, remitiéndolo con el seguro necesario á disposicion del juzgado de su cargo que al tanto se ofrece. Dado en Santiago á 25 de Junio de 1857.—*Luis Arias Ulloa.*—Por su mandado, *José Curros y Casal.*

Señales de Juan de la Iglesia.

Edad 46 años, estatura como de 5 pies, de musculatura bastante desarrollada, cara ancha, hoyoso de viruelas sin barba por tenerla rasurada, pelo entrecano, viste calzon, polainas, chaqueta y chaleco de lana del pais y montera de idem, calzando unas veces zapatos y otras zuecos.

Idem de Lalin.

Don Juan Vidal, juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido judicial, etc.

Por el presente se cita y emplaza á Domingo García, residente que fué en San Martin de Prado, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que contra él resultan en la causa formada sobre hurto de una navaja y vagancia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar: se recomienda á todas las autoridades civiles y militares la captura y remesa á este juzgado del sobredicho, cuyas señas particulares sean personales y vestimenta de que usa á continuacion se espresan. Dado en la villa de Lalin á 19 de Junio de 1857.=*Juan Vidal.*=Por su mandado, *Domingo Antonio Gutierrez.*

Señas generales

Edad 53 años, estatura 5 pies cumplidos, barba y pelo negro, cara redonda, color bueno: viste calzon y chaqueta de burel, chaleco de bayeta encarnada todo viejo, cubre sombrero de paja y calza zuecos.

Idem de Caldas de Reyes.

El Sr. D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sanchez menor, natural de S. Mamed de Bragad, partido de Betanzos y criado que ha sido de María Alberta Fontán en Sta. María de Portas de este distrito, para que en el término legal se presente en este Juzgado á ser intimado de la acusacion fiscal contra él propuesta en la causa que se instruye sobre lesiones á Rosa de Castro de la misma parroquia de Portas y á defenderse en ella si lo creyese conveniente; con apercibimiento de que en otro caso los autos y mas diligencias que se practiquen se harán en estrados por su rebeldía y le causarán entero perjuicio, sin que para ello sea mas citado, llamado ni emplazado, pues que por el presente se ejecuta en debida forma. Dado en la villa de Caldas de Reyes á 28 de Junio de 1857.=*José María Nieto.*=Por su mandado, *José Cebral.*

Idem de Ribadavia.

Don José García Centeno, juez de primera instancia de la villa de Ribadavia y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Silva, vecino de esta villa, para que dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este juzgado por la escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre hurto de lino, y en la que son tambien comprendidos Benito Rigueiro y otros, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las diligencias con los estrados de la audiencia de este juzgado y le pararán tan entero perjuicio como si lo fuesen en su propia persona. Dado en Ribadavia á 3 de Julio de 1857.=*José García Centeno.*=De su mandado, *José Veloso.*

SECCION DE ANUNCIOS.

Desde hoy se hace almoneda en el Camino nuevo, casa de D. Santiago Saenz, frente á la fábrica de curtidos, de 10 á 2 de la tarde, y de 4 á 8 de la noche.

ORENSE.—1857.

IMPRENTA DE D. PEDRO LOZANO.